

**INFORME COMISIÓN DE VERIFICACIÓN EXTRAORDINARIA
AL MUNICIPIO DE EL TARRA**



Elaborado por:

CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ

Con el apoyo:

**ASOCIACIÓN CAMPESINA DEL CATATUMBO-ASCAMCAT
HUMANIDAD VIGENTE**

BUCARAMANGA- SANTANDER
Noviembre de 2010

	INDICE	Pág.
INTRODUCCION		3
CONTEXTO		5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS		7
DESARROLLO DE LA COMISION		10
DENUNCIAS Y TESTIMONIOS PRESENTADOS POR LA COMUNIDAD A LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN		14
IDENTIFICACION DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS		19
IDENTIFICACION DE LAS INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO		22
CONCLUSIONES		23
SOLICITUDES Y RECOMENDACIONES		24

INTRODUCCIÓN

Este informe es el resultado de acciones llevadas a cabo por agentes del Estado, principalmente por la Trigésima Brigada y la Brigada Móvil No. 23 del Ejército Nacional, que se tipifican en graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario a la población del municipio de El Tarra, en especial el sector campesino.

Una vez más, los pobladores de esta zona reciben de parte de los agentes del Estado Múltiples agresiones, entre ellas Ejecuciones Extrajudiciales, señalamientos, amenazas, maltratos físicos y psicológicos, invasión de la propiedad privada, entre otros.

Era urgente y necesario emprender esta Comisión de Verificación Extraordinaria, luego de que el día 15 de Agosto de 2010, el Ejército Nacional- Brigada Móvil No. 23 ejecutara extrajudicialmente a un menor y dejara tres heridos en el casco urbano del municipio de El Tarra.

Esta violencia ejercida contra la comunidad ha desatado zozobra general, una incertidumbre frente a los ataques que el Estado dirige contra a la población civil y a la negación de todos sus derechos.

Visitar las comunidades afectadas, fue un propósito de los procesos organizativos campesinos de la región; la Asociación Campesina del Catatumbo- ASCAMCAT, quien hizo un llamado de solidaridad a las organizaciones sociales y de derechos humanos regionales, nacionales e internacionales y medios de comunicación, para que se sumaran en un recorrido que tuvo como fin fundamental, reconstruir los hechos ocurridos el 15 de agosto de 2010 y recibir las denuncias de la población del municipio de El Tarra, quienes han tenido que soportar los constantes ataques, agresiones y abusos de poder por parte del Ejército Nacional, a fin de solicitar el inmediato retiro de la base militar de la Brigada Móvil No. 23 del Ejército Nacional.

A lo largo de la visita al municipio de El Tarra, se escucharon a familiares de víctimas, amigos y vecinos, quienes expresaron su preocupación, indignación y dolor por los hechos ocurridos el 15 de Agosto de 2010 y en general por la situación de derechos humanos en la región.

Se escuchó la voz de los campesinos/as y se compilaron las denuncias que fueron sistematizadas y analizadas, para tener una mayor comprensión de todas las violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, en el que incurrieron por acción, los militares de la Brigada Móvil No. 23 del Ejército Nacional.

Por tanto, se espera que este informe sea un insumo para que las autoridades competentes, den inicio a las acciones que permitan determinar los responsables de todos los hechos planteados en el documento y se apliquen las sanciones necesarias, se traslade inmediatamente la base militar de la Brigada Móvil No. 23 fuera del casco urbano del municipio de El Tarra y evitar así un mayor grado de violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario.

CONTEXTO

El municipio de El Tarra está ubicado en el Departamento de Norte de Santander, en las cuencas del Río Tarra, Orú y Catatumbo, los cuales pertenecen a la gran cuenca del río Catatumbo. Hace parte de la región del Catatumbo que se encuentra ubicada en el Nororiente colombiano, límites con el Estado venezolano, habitada por la comunidad indígena Motilón Bari y campesinos/as que a pesar de la historia de violencia y terror que encierra esta zona, han mantenido su vocación agrícola y la decisión de defender su derecho a la tierra.

El municipio de El Tarra ha sido golpeado fuertemente por el accionar paramilitar, quienes asesinaron y desplazaron a cientos de pobladores de la región. La situación de derechos humanos es tan preocupante que a los ataques de grupos paramilitares, se le suman la sistemática violación de derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario por parte de agentes del Estado, en cabeza de la desaparecida Brigada Móvil No. 15 y ahora con la Brigada Móvil No. 23, creada para efectuar operaciones dentro de los municipios de Teorama, El Tarra, Convención, Hacarí, San Calixto y el Carmen, en el departamento Norte de Santander. Fue creada a partir del 23 de enero de 2009, con 5 unidades. Su base militar se encuentra dentro del casco urbano del municipio de El Tarra.

Los habitantes de El Tarra se han convertido en víctimas de delitos de lesa humanidad desde hace más de una década, como el desplazamiento forzado, desaparición forzada, tortura y las escabrosas ejecuciones extrajudiciales que fueron denunciadas a la comunidad nacional e internacional y en donde se atribuye responsabilidad al Ejército colombiano, quienes han resquebrajado el tejido social de las comunidades que habitan este territorio.

En su resistencia han sido múltiples las acciones legítimas y legales que los pobladores de El Tarra han emprendido para garantizar sus derechos; Sin embargo, las graves y sistemáticas violaciones a los derechos humanos de los que han sido víctimas los pobladores, no han cesado y por el contrario, se han puesto en marcha nuevas modalidades de persecución y criminalización de la comunidad y a las labores legítimas de los líderes sociales y defensores de derechos humanos.

La imposición de las políticas de Seguridad Democrática, han llevado a que se cometan los más atroces crímenes por parte de la Fuerza Pública; que han cobrado la vida a personas inocentes, víctimas de las más siniestras estrategias desarrolladas por un Estado que, en lugar de salvaguardar y proteger los

derechos, contraría los principios de respeto por la vida, la libertad y dignidad humana.

Hace ya algunos meses, los pobladores del Catatumbo sufrieron los impactos de las ejecuciones extrajudiciales. Posteriormente, han venido siendo víctimas de violaciones a sus derechos y sufrir la estigmatización de un Estado que insiste en volver blancos de guerra a los campesinos, líderes sociales y pobladores que trabajan y luchan con dignidad por sus planes de vida. Es así, que se ha hostigado, perseguido, amenazado y ahora judicializado a decenas de campesinos se les han montado procesos judiciales, conocidos como *FALSOS POSITIVOS JUDICIALES*.

Ahora, tienen que soportar los atropellos de la Fuerza Pública, las detenciones arbitrarias, las invasiones a sus propiedades privadas, los señalamientos, daños en sus bienes y el asesinato de civiles inocentes- Ejecuciones Extrajudiciales-, sin que las autoridades civiles y el gobierno nacional tome las acciones necesarias para frenar la sistemática violación de derechos humanos y el abuso y las infracciones al derecho internacional humanitario por parte de la Brigada Móvil No. 23.

Cansados de esta situación, los pobladores de El Tarra han exigido que sea retirada definitivamente la base militar de la Brigada Móvil No. 23 del casco urbano del municipio y que se garantice el respeto de las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

La Ejecución Extrajudicial de un menor de edad, las heridas causadas a otros tres menores, los daños a bienes de civiles en cabeza del Ejército, los permanentes hostigamientos, empadronamientos y señalamientos por parte de la Fuerza pública, son evidentes violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Frente a todas estas acciones criminales en cabeza de los organismos del Estado, campesinos/as, organizaciones sociales y de derechos humanos, convocan de manera extraordinaria a una Comisión de Verificación con el fin de probar y exponer que no han cesado las Ejecuciones Extrajudiciales de civiles inocentes, tal como lo han afirmado desde el gobierno nacional, sino que, al contrario, estas se siguen presentando desconociendo las normas del derecho internacional de los derechos humanos, las normas del derecho internacional humanitario y los compromisos de los estados en la lucha contra la impunidad. A continuación se exponen los objetivos que fueron desarrollados en su totalidad:

1. Recibir y documentar denuncias de los hechos ocurridos el 15 de Agosto de 2010.

La participación de la comunidad en el lugar visitado por la Comisión fue amplia y pública. Se expusieron hechos frente a los abusos por parte de la Fuerza Pública, encaminados a generar pánico y zozobra a través de detenciones masivas y selectivas que vienen siendo acompañadas por empadronamientos, retenciones ilegales, agresiones físicas y verbales, hostigamientos a la población civil, invasión de las casas de los campesinos, hurto de bienes de la población civil, reclutamiento de menores, cobro de “vacunas” para poder comercializar los alimentos que venden los campesinos; realización de tomas fotográficas y filmaciones a las personas; limitaciones al derecho de movilidad; estadía permanente del Ejército en zonas que son habitadas por la población civil, en varios casos, terrenos de propiedad privada, entre otras graves violaciones a los derechos humanos.

2. Brindar acompañamiento jurídico a los familiares del menor asesinado por miembros de la Brigada Móvil No. 23 del Ejército Nacional y de los menores heridos por la mencionada Brigada en sus estrategias de exigibilidad y protección de sus derechos humanos, ante las autoridades públicas encargadas de velar por la realización de los mismos.

La Comisión explicó y socializó a toda la comunidad que asistió al lugar de encuentro, los mecanismos de defensa de los derechos humanos que se deben

activar frente a violaciones por parte de la Fuerza Pública. Se expuso la historia del Derecho Internacional Humanitario, sus normas, etc. Finalmente, los asistentes tuvieron un espacio para socializar e identificar las obligaciones del Estado Colombiano frente al respeto del Derecho Internacional Humanitario.

3. Recolectar pruebas documentales y testimoniales de los hechos ocurridos el 15 de Agosto de 2010 en el municipio de El Tarra.

Se recibieron 7 testimonios de familiares, amigos y vecinos del joven asesinado el 15 de Agosto de 2010, los cuales harán parte del acervo probatorio dentro de procesos que se sigan contra miembros de la Brigada Móvil No. 23, por la Ejecución Extrajudicial del menor Luis Esteban Campos Rolón; 10 denuncias individuales sobre graves violaciones a los derechos humanos y al DIH de que son víctimas constantemente la población civil del municipio de El Tarra; la exposición de hechos que de manera colectiva hizo la comunidad ante la delegación que conformaba la Comisión de Verificación, y las situaciones que pudo constatar la Comisión a través del registro de campo.

4. Llevar un mensaje de solidaridad y tranquilidad a la comunidad que se encuentra preocupada por los hechos que se vienen presentando. Ochenta (80) delegados de organizaciones sociales, de derechos humanos, plataformas de derechos humanos, medios alternativos de comunicación y observadores internacionales, se solidarizaron y entregaron mensajes de apoyo, orientaciones sobre el quehacer en estas situaciones y adquirieron compromisos para denunciar los abusos de la fuerza pública, e incidir para que se respeten los derechos humanos de los pobladores del municipio de El Tarra.

Durante el desarrollo de la Comisión se contó con la presencia de delegados de la Oficina de Derechos Humanos de la Gobernación del Norte de Santander; el Coordinador Departamental de la Población Desplazada de la Gobernación del Norte de Santander; de la secretaría de gobierno de Norte de Santander - Oficina de Derechos Humanos; de la Comisaria de Familia de el Tarra, Equipo Interdisciplinario de la Comisaria de Familia; del Inspector de Policía del Municipio del Tarra; de la Secretaria de gobierno del Municipio del Tarra; de la Corporación Concejo Municipal del Tarra. A su vez, se contó con la presencia de delegados de los sectores sociales del municipio del Tarra, tales como: Iglesia Pentecostal Unida de Colombia, Gremio de los Comerciantes, Asociación de la Población Desplazada del Municipio del Tarra –ASODETA-, Junta de Acción Comunal del barrio Primero de Enero, Junta de Acción Comunal del barrio Buenos Aires, Junta de Acción Comunal del Corregimiento del Caracol. Delgados de Corregimiento San José - Municipio de San Calixto; Vereda San Carlos; Vereda Manzanares; Vereda La Unión; Vereda San Miguel - Corregimiento Teorama; Vereda La Trinidad: Vereda Las Palmas – Municipio de Convención; Vereda Cartagena – Municipio Convención; Vereda El Mesón – Municipio de San Calixto; Vereda La Cristalina – Municipio del Tarra; Vereda Llanos de Belén.



Informe Comisión de Verificación Municipio de El Tarra

Finalmente se tomó registro fílmico y fotográfico del lugar en que ocurrieron los hechos y se presentaron reportajes y entrevistas sobre lo evidenciado en el municipio de El Tarra, los cuales fueron difundidos por Semanario Voz.

DESARROLLO DE LA COMISIÓN

1. RECORRIDO

Primer día: Lunes 6 de Septiembre de 2010

Encuentro de los delegados de organizaciones de Cúcuta, Bucaramanga, Magdalena Medio y Bogotá integrantes de la Comisión en las instalaciones de la Asociación de Desplazados de la Provincia de Ocaña- ASODEPO, en el municipio de Ocaña a las 10:00 am

- Presentación de los delegados de las organizaciones integrantes de la Comisión.
- Análisis situación de riesgo
- Consideraciones sobre la realización de la Comisión

11:00 am Salida de Ocaña hacia el municipio de Convención en donde se almorzó.

2:30 pm. Salida del municipio de Convención hacia el Municipio de El Tarra.

8:00 pm. Llegada al Municipio de El Tarra, acomodación y comida.

Segundo día: Martes 7 de Septiembre de 2010

9:30 am Instalación, bienvenida, presentación de delegados, presentación de los objetivos de la comisión, taller sobre derecho internacional humanitario, recolección de denuncias públicas sobre la situación de derechos humanos por parte de la comunidad y desarrollo de los objetivos, elaboración colectiva de derecho de petición con solicitud de la población civil de retirar la base militar de la Brigada Móvil No. 23 del Ejército del casco urbano del municipio de El Tarra, lectura, aprobación y firma del derecho de petición.

Comunidad participante: 90 personas entre hombres, mujeres, niñas y niños de la región.

3:00 pm Almuerzo

4:00 pm Registro fotográfico y fílmico del lugar de ocurrencia de los hechos.

7:00 pm Reunión Extraordinaria con personero municipal de El Tarra, miembros de la Brigada Móvil No. 23 del Ejército y delegada del Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez, para presentar denuncias por infracciones al derecho internacional humanitario por parte de militares adscritos a la mencionada brigada, durante el desarrollo de la Comisión de Verificación.

9:00 pm Balance del trabajo desarrollado durante la Comisión.

Tercer día: Miércoles 8 de Septiembre de 2010

6:00 pm Salida del Municipio de El Tarra hacia la ciudad de Cúcuta.

4:00 pm Llegada a la ciudad de Cúcuta, cierre de la Comisión y regreso de los delegados a sus ciudades.

2. PARTICIPANTES



Participantes de la Comisión de Verificación en el Municipio de El Tarra

La Comisión contó con la participación de una delegada del Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez, tres delegados de Humanidad Vigente, un delegados de la ACVC, un delegado de la Agencia Prensa Rural, CEAR, Semanario Voz y Notimundo, un delegado de la Veeduría de la Universidad Francisco de Paula Santander, delegados de MOJUCAT, tres delegados de la Mesa de Fortalecimiento de Población Desplazada del departamento del Norte de Santander, una delegada de las Madres de Soacha, MOVICE Capítulo Norte de Santander, CCEEU Nodo Nororiental, un delegado del Comité Permanente de Refugio Humanitario, un delegado de Prensa Independiente, dos acompañantes internacionales de Brigadas Internacionales de Paz (PBI), dos delegadas del Observatorio Internacional de Paz (IPO);

A estos participantes de la Comisión, los acompañaron delegados de la Oficina de Derechos Humanos de la Gobernación del Norte de Santander; el Coordinador Departamental de la Población Desplazada de la Gobernación del Norte de Santander; de la secretaría de gobierno de Norte de Santander - Oficina de

Derechos Humanos; de la Comisaria de Familia de el Tarra, Equipo Interdisciplinario de la Comisaria de Familia; del Inspector de Policía del Municipio del Tarra; de la Secretaria de gobierno del Municipio del Tarra; de la Corporación Concejo Municipal del Tarra. A su vez, se contó con la presencia de delegados de los sectores sociales del municipio del Tarra, tales como: Iglesia Pentecostal Unida de Colombia, Gremio de los Comerciantes, Asociación de la Población Desplazada del Municipio del Tarra –ASODETA-, Junta de Acción Comunal del barrio Primero de Enero, Junta de Acción Comunal del barrio Buenos Aires, Junta de Acción Comunal del Corregimiento del Caracol.

Durante el desarrollo de la Comisión hubo participación de 90 personas entre mujeres, hombres y jóvenes entre quienes había representantes de Juntas de Acción Comunal, Comités de Jóvenes, entre otros.

No solo asistió la comunidad residente en la zona urbana del municipio de El Tarra, sino que se contó con la presencia de personas del Corregimiento San José - Municipio de San Calixto; Vereda San Carlos; Vereda Manzanares; Vereda La Unión; Vereda San Miguel - Corregimiento Teorama; Vereda La Trinidad: Vereda Las Palmas – Municipio de Convención; Vereda Cartagenita – Municipio Convención; Vereda El Mesón – Municipio de San Calixto; Vereda La Cristalina – Municipio del Tarra; Vereda Llanos de Belén.

3. METODOLOGÍA

La metodología desarrollada en la visita, se centró en la presentación de la Comisión, los objetivos, recepción de denuncias, elaboración de la solicitud de retiro de la base militar de la Brigada Móvil No. 23 del Ejército fuera del casco urbano del municipio de El Tarra; y los compromisos que los delegados adquirirían frente a la situación que está sufriendo la comunidad del municipio de El Tarra frente a la situación de violación a los derechos humanos.

Uno de los primeros y fundamentales objetivos de la Comisión, era documentar y reconstruir los hechos ocurridos el día 15 de Agosto de 2010 y orientar a las víctimas en la ruta jurídica a seguir para el inicio de las denuncias, tanto a nivel nacional como internacional.

Durante una hora se expuso la historia y el marco jurídico del derecho internacional humanitario, así mismo la obligación que tienen los estados, y en el caso concreto, el estado colombiano, de respetar las normas del derecho internacional humanitario; se expuso también a quienes y a qué protege las normas del derecho internacional humanitario. Finalmente, se socializó un manual de derechos humanos dirigido a la Fuerza Pública, a fin de que se hiciera lectura del mismo y se diera explicación al alcance de cada norma que regula las situaciones de conflicto armado.

Posterior a la presentación de los temas, se escucharon denuncias colectivas, se escucharon testimonios individuales, tanto para la recolección de pruebas para los procesos que se deben iniciar por la ejecución extrajudicial de un menor por parte de la Brigada Móvil No. 23, como para el seguimiento a la situación de derechos humanos en la región.

Para desarrollar todo lo anterior de manera previa se determinó, la conformación de varias comisiones entre los delegados de las organizaciones, para facilitar la atención y optimizar el tiempo. El primer comité tuvo como tarea recibir los testimonios de manera individual para documentar y reconstruir los hechos del 15 de Agosto de 2010. Los testimonios individuales se pensaron para las personas que no quisieran hablar en público.

El segundo comité recibió denuncias de manera colectiva sobre violaciones a los derechos humanos en el marco de los hechos del 15 de Agosto de 2010 y en general, como consecuencia de la presencia de la base militar de la Brigada Móvil No. 23 del Ejército en el municipio de El Tarra.

Se delegó además un grupo de personas para la elaboración de las relatorías y otro para los registros fílmicos y fotográficos de cada una de las actividades desarrolladas.

Por último, se encomendó que algunos representantes de organizaciones se encargaran de lo relacionado con la seguridad y la logística.

Cada responsable de la información entregó al final de la Comisión a la delegada de la Cooperación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez, todos los documentos e información recogida para la elaboración del informe que de manera previa se envió a todas las organizaciones participantes para sus aportes y sugerencias.

DENUNCIAS Y TESTIMONIOS PRESENTADOS POR LA COMUNIDAD A LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN

1. MUNICIPIO DE EL TARRA

Denuncias individualizadas:

Denuncia No. 1:

El 15 de Agosto de 2010 el ejército realiza disparos al aire con el objetivo de intimidar a la población. El joven Luis Esteban al ver esto, levantó las manos en señal de ser un civil. En ese momento, un soldado lo mató a tiros de fusil a menos de 3 metros. Ante las manifestaciones de indignación de la gente, la reacción del ejército fue hacer tiros a los pies de los manifestantes y al aire. Posterior a los hechos, la población responde con la quema de dos automóviles en cercanías al batallón. Al día siguiente, el ejército hizo un recorrido de casa en casa haciendo disparos en las casas, lanzando gases lacrimógenos en las viviendas de los campesinos, sin ninguna consideración respecto a la edad y condición de quienes se encontraban dentro casas (niños, mujeres embarazadas, ancianos, etc.)

Denuncia No. 2: Madre del menor Luis Esteban Campos Rolón

A mi hijo lo mataron inocentemente, él era un menor, era trabajador en la casa. El había venido ese día (15 de Agosto de 2010) al pueblo con el papa y el hermano menor a llevar el mercado a la finca. Luis Esteban viajó del la vereda La Cristalina al municipio de El Tarra a comprar medicinas porque se sentía enfermo y me pidió que le prestara la moto para ir al médico (al pueblo). En la noche llegaron a la Finca en la Cristalina, dos personas a decirme que a mi hijo lo habían matado y que había sido el ejército de El Tarra. Después de llorar mucho le dije a mis otros hijos que fueran al pueblo a averiguar qué había pasado. Yo esperé a que un carro fuera a buscarme a la finca para llevarme al pueblo. En El Tarra a mi hijo lo tenían en la casa de Don Jorge y allí fui a verlo. A él lo tenían en una mesa. Al día siguiente, llegaron de la funeraria y se lo llevaron. El inspector hizo el levantamiento del cadáver. A mi hijo lo sepultamos el 17 de Agosto de 2010 y cuando se hacía la procesión por la calle central, la policía nos lanzó gases lacrimógenos y nos hizo disparos.

Denuncia No. 3:

Yo estaba a 5 metros e iba con mi hijo de 10 años, crucé la calle y me acurruque para ver que sucedía, cuando me dijeron que el muerto era mi hijo, yo salí corriendo para ver que le había pasado y me dijeron que era muy parecido, y efectivamente el muerto se parecía mucho a mi hijo, tanto físicamente como en la ropa. Me acerque a hablar con un cabo y el tubo una respuesta grosera y me dijo que él era un guerrillero. Solo hasta después de una hora fue que me enteré que

mi hijo no era el muerto. Mientras tanto mi hijo de 10 años y yo sufrimos un shock nervioso por que creímos que mi hijo había muerto, mi hijo de 10 años se mordía los labios desesperadamente por el impacto de la escena. El Ejército insistía que había sido un combate con guerrilleros, yo solo oí los disparos del Ejército. Al parecer hubo dos disparos de arma corta, además de los del ejército pero hay un muchacho que asegura que él vio que un soldado le tiró el arma corta al muchacho. Yo oí que un soldado le preguntó al cabo que hacía con el arma y el cabo le dijo cúbrala, y la cogió con una pañoleta militar. A la semana siguiente el ejército andaba con unas hojas preguntando a la gente del pueblo quién creían que tenía la culpa, si el ejército o la guerrilla; sacan una agenda y piden firmas en una página en blanco diciendo que firmaran para constatar que ellos no habían tenido la culpa. Le pedían a la gente que firmara, y a la gente que no sabía firmar le estaban diciendo que ellos firmarían en remplazo de los ciudadanos.

Denuncia No. 4: Ana Ilvia

Mi hijo Alexander Osorio Díaz salió afectado por un impacto de bala. El estaba sentado en el parque cuando se escucharon los tiros y se acercó al lugar de los hechos y fue herido en una pierna por un disparo del Ejército.

Denuncia No. 5: Reinalda Amado

Mi hijo recibió un tiro en la pierna. El disparo provenía de soldados de la Brigada Móvil No. 23. Mi hijo es herido el día de los hechos, es decir, el 15 de Agosto de 2010.

Denuncia No. 6:

El ejército esta requisando mucho a los campesinos, pone mucho problema para el ingreso y la movilización dentro del pueblo tratándonos como guerrilleros a todos.

Denuncia No. 7:

Yo iba en mi moto cuando escuché unos disparos a más o menos unos 10 metros. Yo vi disparar a unos soldados contra la población civil y eso dejó como resultado 1 niño muerto y 3 más heridos. Yo vi cuando un soldado trató de ponerle algo al joven asesinado para tratar legalizarlo.

Denuncia No. 8:

Yo soy el padrino de confirmación del joven asesinado. El 15 de Agosto de 2010 escuché los disparos porque vivo cerca al parque central. Vi a gente corriendo y me dijeron que mi ahijado estaba muerto. Corrí al parque central y vi a Luis

Esteban tirado en la puerta de la Alcaldía, pues la comunidad llevó el cuerpo hasta allí para que el Ejército no se lo llevara.

Denuncia No. 9:

Yo conocí al joven que asesinó el ejército. Desde niño se destacó por ser un muchacho trabajador, trabajaba arriando bestias y le gustaba mucho jugar fútbol.

Denuncia No. 10:

Yo conocí a Luis Esteban hace cuatro años, es decir, a la edad de 12 años. Era una persona trabajadora que convivía con sus papás y pocas veces salía de su vereda.

Denuncia No. 11:

Yo conocía al joven asesinado. Era un muchacho trabajador, nunca lo vi armado, era muy tímido para hacer las cosas y no hablaba mucho.

Denuncia No. 12:

Mi hijo trabajaba en la vereda Cumaná del municipio de San Calixto. Fue encontrado muerto en el camino que de la vereda Cumaná conduce a la vereda La Primavera.

Denuncia No. 13:

Yo tengo un local en el que funciona un billar. Desde Mayo de 2010, la Policía Nacional hace requisas arbitrarias, sin ninguna autorización dentro del local.

Denuncia No. 14:

El 2 de febrero de 2010 mi hijo se encontraba tomando unas cervezas en el barrio Pueblo Nuevo. El se encontraba en estado de embriaguez cuando llegaron agentes de la policía. El realizó unos disparos y los policías le dispararon a mi hijo en las piernas. Luego de esto fue asesinado con 75 disparos por parte de los agentes de la policía.

Denuncia No. 15:

El 21 de Agosto de 2009 junto con otras personas me dirigía a una rocería. Llegamos a una casa a esperar a unos compañeros. Estando ahí, el ejército le disparó a unas personas que se encontraban a un lado de la casa, yo me quedé ahí porque no debía nada. El Ejército me tiró al piso junto con otros dos compañeros. Nos tuvieron ahí tres horas hasta que llegó un helicóptero. Estuvimos encarcelados un año.

Denuncia No. 16:

Constantemente el Ejército nos toma fotos a la población civil. Luego empiezan a aparecer las capturas, las amenazas de los paramilitares o las águilas negras que extorsionan a los comerciantes. Los hostigamientos y señalamientos por parte del Ejército son repetitivos.

Denuncia No. 17:

El 15 de Junio de 2010 fui detenido por la policía durante tres horas. Ellos me decían que mi hermano era guerrillero y que yo debía pagar por los actos de mi hermano. Temo por mi seguridad, pues ellos me amenazaron.

Denuncia No. 18:

El 2 de mayo de 2010 fui detenido durante dos horas por un cabo de la Brigada Móvil No. 23. El me dijo que yo era alias Diego y que debía reinsertarme. Yo le dije que no era esa persona. Yo estaba en ese momento junto con dos jóvenes más y el cabo del Ejército les insistía en que se fueran y me dejaran solo con ellos. Luego de esto, me he enterado que ellos constantemente preguntan por mí en la vereda donde vivo.

Denuncia No. 19:

Cuando se llevaba a cabo la Comisión de Verificación al municipio de El Tarra (Norte de Santander), donde resultó muerto un menor de 16 años a manos de la Brigada Móvil No. 23 del Ejército Nacional, el 15 de agosto de 2010; al menos 8 soldados del Ejército Nacional, adscritos a la Brigada Móvil No. 23, con sede en el municipio de El Tarra, se acercaron a la Casa de la Cultura, lugar en el que se desarrollaba la comisión de verificación y la población civil presentaba las denuncias contra el Ejército, realizando empadronamientos a integrantes de la Comisión de Verificación. Al preguntársele al TC. JORGE ANDRADE QUIROGA de la Brigada 30 del Ejército Nacional la razón por la que se encontraban allí, manifestaron que querían escuchar las denuncias de la población civil. Luego de 30 minutos en los que realizaron registro fílmico del lugar y de las personas que se encontraban allí, se marcharon afirmando que estaban en el lugar para verificar una información de campo minado.

Posteriormente, alrededor de las 4:30 p.m., cuando integrantes de la Comisión de Verificación tomaban registro fotográfico del lugar en el que resultó muerto el menor y en donde se presentaron disturbios el pasado 15 de agosto, fueron retenidos ilegalmente por al menos 30 minutos por soldados de la Brigada Móvil No. 23. Tras varios requerimientos tanto de los integrantes de la Comisión, como

de miembros del Observatorio Internacional de Paz –IPO-, no fue posible que cesara la retención.

El Colectivo de Abogados Luís Carlos Pérez, integrante y convocante de la Comisión de Verificación al municipio de El Tarra, se presentó en el lugar de los hechos, en donde se constató los empadronamientos que continuaban haciendo los soldados de la Brigada Móvil No. 23 del Ejército Nacional. Tras la intervención del Personero de El Tarra se acordó sostener una reunión extraordinaria con el Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez, como delegado de la Comisión y con el Coronel de la Brigada Móvil No. 23, el Teniente de la Brigada 30 del Ejército, y el Inspector de Policía de El Tarra.

En esta reunión se denunció por parte de Colectivo de Abogados Luís Carlos Pérez, los constantes empadronamientos que se habían realizado en la jornada de trabajo de la Comisión de Verificación, se instó al respeto irrestricto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Finalmente, después de estar aproximadamente 2 horas reunidos, el Ejército se comprometió a garantizar la seguridad de los integrantes de la Comisión de Verificación y a asegurar su salida del municipio sin contratiempos.

IDENTIFICACION DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

Conforme a lo expuesto por la comunidad campesina durante el desarrollo de la Comisión Extraordinaria se ha constatado una flagrante violación a los derechos humanos, que van desde la persecución política, el abuso o exceso de autoridad e intolerancia social. Son responsables de ello, los entes territoriales (Departamento de Norte de Santander y el municipio de El Tarra), y las instituciones y autoridades del Orden Nacional, así como los organismos de control y del Ministerio Público (Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, Personerías Municipales), Fuerza Pública (Ejército Nacional y Policía Nacional) han incumplido sus obligaciones legales, constitucionales e Internacionales, de proteger, defender, promover, respetar y hacer respetar, los derechos humanos de los colombianos y las colombianas que habitan la región del Catatumbo, en los siguientes casos:

DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Por las acciones desarrolladas por miembros del Ejército y la Policía y la actitud omisiva de los entes territoriales y demás órganos de control.

1. Se ha incumplido el deber impuesto por el artículo 1 en el Preámbulo de la Constitución Política de Colombia (C.P.) de mantener el respeto de la *dignidad humana*, ya que todos los operativos llevados a cabo por la fuerza pública con miras a derrotar la guerrilla, han estado circunscritos a procedimientos por fuera de la norma constitucional y legal; ensombrecidos por actos violentos, arbitrarios y amenazantes que han sido dirigidos a la comunidad de la región, en especial a los campesinos.
2. Se ha violado el deber impuesto por el artículo 11, donde se señala que el derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte. Las ejecuciones extrajudiciales de que han sido víctimas varios pobladores del municipio de El Tarra son prueba de ello.
3. Se ha incumplido con el deber impuesto por el artículo 12 de la Constitución Política de Colombia, al no ser sometida ninguna persona a tratos degradantes, como los realizados por Ejército y Policía, a través de comportamientos que incluyeron agresiones físicas y verbales.
4. Se ha incumplido con el deber impuesto por el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, que señala que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Vulnerado con la negación absoluta de los derechos a todas las personas con señalamientos y estigmatizaciones masivas a la población por sus supuestos nexos con la guerrilla.

5. Se ha incumplido con el deber impuesto por el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, donde se señala, que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, ya que los abusos cometidos por la fuerza pública han ido acompañados de allanamientos ilegales, y de la presión física y psicológica de señalar a las personas como presuntos colaboradores de la guerrilla.
6. Se ha incumplido el deber impuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de Colombia, de respetar y proteger el Derecho al libre Desarrollo de su Personalidad, porque con la represión y constante violación a los derechos humanos, se destruye el tejido social e impide que la población del municipio de El Tarra desarrolle sus proyectos de vida en lo familiar, laboral, y social en general.
7. Se ha incumplido el deber impuesto en el artículo 18 de la Constitución Política de Colombia, de garantizar la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia. Se evidencia en la persecución, señalamientos, amenazas y judicialización de líderes sociales, comunitarios y población en general de la región, a quienes se les impide presentar posturas políticas y filosóficas diferentes.
8. Se ha incumplido el deber impuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de Colombia, en garantizar a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, al ser tildada la población como subversivos y reprimirseles por mostrar oposición y desacuerdo, o exigir se respeten sus derechos humanos y fundamentales.
9. Se ha incumplido el deber impuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de Colombia, de garantizar el derecho a la honra, ya que las prácticas de las instituciones del Estado, van dirigidas constantemente y de manera general, en señalar y descalificar a los campesinos/as, líderes y lideresas sociales tildándolos de subversivos y terroristas.
10. Se ha incumplido el deber impuesto en el artículo 22 de la Constitución Política de Colombia, la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, ya que las prácticas por parte del Estado de inmiscuir población civil como parte del conflicto interno, ahondan la problemática y lo ilegítima en su discurso.
11. Se ha incumplido el deber impuesto en el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, de que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia. Evidenciado con las prohibiciones en cabeza del Ejército de que la población salga de los caseríos, imponiendo horarios para moverse entre los municipios; la prohibición de que los propietarios de predios transiten en ellos, empadronamientos y retenes ilegales. Por su parte la Policía se dedica a inmovilizar vehículos con el ánimo de exigir contraprestaciones pecuniarias a los conductores.
12. Se ha incumplido el deber impuesto en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, de proteger el derecho al trabajo, ya que acciones como la permanencia de Ejército en tierras de propiedad de campesinos; la obligación de que la comunidad permanezca en los caseríos; los cobros ilegales de la Policía;

los hostigamientos a la población en sus predios al punto de llegar disparando, impiden junto con la falta de políticas sociales en el agro, a que la comunidad pueda sembrar y comercializar sus productos.

13. Se ha incumplido el deber impuesto en el artículo 28 de la Constitución Política de Colombia, de garantizar la libertad, nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente.

DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES

14. Se ha incumplido el deber impuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, sobre los derechos de los niños, ya que el Estado como garante de los mismos, los ha involucrado en el conflicto utilizándolos como informantes y obligándolos a dar testimonios en contra de sus parientes. El Ejército ha optado por desarrollar acciones aberrantes, sin respeto por los infantes, como las amenazas de separarlos de sus familias y el disparar armas de fuego dentro de sus viviendas.

15. Se ha incumplido el deber impuesto por los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 58, 64, 65, 66, 67 y, 70, que garantizan derechos diferenciales y los requeridos para que todas las personas puedan acceder a una vida digna, ya que el Estado no solo vulnera sus derechos civiles y políticos, sino que a su vez su falta de voluntad política, mantiene a la comunidad en condiciones de extrema pobreza.

IDENTIFICACION DE LAS INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

El Estado es el principal responsable de garantizar la plena aplicación de las normas internacionales del Derecho Internacional Humanitario, y los llamados a tomar medidas para que a nivel nacional se apliquen.

Sin embargo las acciones y omisiones de las autoridades civiles y militares, al igual que la de los entes de control, han llevado a que se den infracciones de las que son víctimas la población civil que no hace parte del conflicto armado.

En este sentido, la Comisión identificó una serie de violaciones que contrarían la normatividad internacional en cuanto se desconocen los Convenios de Ginebra de 1949 y los protocolos adicionales de 1977; ratificados por el Estado colombiano, entre ellos:

1. Protección a la población civil y el respeto a la dignidad humana, ya que todas las incursiones de la fuerza pública por derrotar a las guerrillas, no solo se han caracterizado por la persecución a los grupos subversivos, sino que su accionar ha puesto a la población civil como objetivo militar. Se ha vulnerado este principio, por cuanto la fuerza pública constantemente realiza empadronamientos y detenciones arbitrarias a la población civil.
2. Protección a los bienes de carácter civil indispensables para la sobrevivencia o cuya protección es indispensable para el desarrollo de la dignidad humana de las personas o de un pueblo en su conjunto. Ha sido vulnerado este principio, al ser utilizados los bienes muebles e inmuebles de la comunidad sin su autorización por parte del Ejército. No solo se ocupan las viviendas y fincas, sino que convierten estos espacios en centros de operaciones militares, sin dejar la posibilidad de que sus propietarios se opongan, pues son coaccionados y amenazados.
3. Frente a lo estipulado en el Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación en los conflictos armados, y que fue adoptada por la resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000. El Estado colombiano ha desconocido lo expuesto por el Protocolo, ya que los niños se han convertido en un método de coacción y presión para desarrollar la guerra.

CONCLUSIONES

PRIMERO: Se evidenció que persiste la violación sistemática a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el municipio de El Tarra, donde el Ejército y Policía son los responsables de la persecución, señalamientos, hostigamientos, amenazas, empadronamientos, cobros de dineros, utilización de armas de fuego para intimidar a la comunidad, allanamientos ilegales, filmaciones y fotografías sin autorización de las personas y sin propósito conocido, ocupación de predios, entre otros hechos que continúan victimizando a la población del municipio de El Tarra.

SEGUNDO: Se constató que miembros de la Brigada Móvil No. 23 de Ejército Nacional son responsables de la Ejecución Extrajudicial del menor Luis Esteban Campos Rolón, ocurrida el día 15 de Agosto de 2010.

TERCERO: Se constató un pánico generalizado en la población por el temor que produce en cada uno de ellos, la posibilidad de ser asesinados por tropas del Ejército Nacional o ser detenidos o encarcelados por cuenta de las fotografías y los videos que constantemente toman los agentes de policía y del Ejército Nacional a la población civil.

CUARTO: La población del municipio de El Tarra está cansada de la situación persistente de violación a sus derechos humanos, razón por la que hay un evidente rechazo a la presencia de la base militar de la Brigada Móvil No. 23 del Ejército Nacional, pues ésta es señalada como responsables de graves violaciones a los derechos humanos de la población civil del municipio de El Tarra y de infracciones al derecho internacional humanitario. Esto fue constatado por la Comisión de Verificación.

QUINTO: Se rescata la actitud de salvaguarda de los Derechos Humanos por parte del personero de El Tarra, Alexander Collantes Miranda, quien durante la Comisión de Verificación fue un apoyo en la develación de los ataques que realiza la fuerza pública y así mismo fue mediador en la detención arbitraria de participantes de la Comisión de Verificación, por parte soldados de la Brigada Móvil No. 23.

SEXTO: Persiste el Estado, a través de la fuerza militar, en utilizar a los menores como método de guerra. Se constató que la Fuerza Pública obliga a menores de edad a entregar declaraciones en contra de sus familiares y vecinos.

SOLICITUDES Y RECOMENDACIONES

Los miembros de la Comisión de Verificación, de manera respetuosa, en ejercicio del Derecho Fundamental de Petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y los artículos 5 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, solicitamos:

1) A la Fiscalía General de la Nación.

- Adelantar las investigaciones sobre cada uno de los hechos denunciados en el informe, en donde se han vulnerado los derechos a la vida, la integridad física y a la libertad de las personas que residen en el municipio de El Tarra.
- Investigar las acciones adelantadas por miembros del Ejército en donde se han puesto en riesgo la vida, la integridad física y dignidad de los niños y niñas.
- Se nos informe, sobre el marco jurídico que contempla los empadronamientos, escaneos de cédulas, fotografías y filmaciones a la comunidad, y los fines que se persiguen con estos procedimientos.

2. A la Procuraduría General de la Nación.

- Adelantar los procesos disciplinarios contra funcionarios de estamentos militares, específicamente el TC JORGE ANDRADE QUIROGA de la Brigada 30 del Ejército Nacional; LUIS LEONARDO SALCEDO SIERRA, Comandante de la Brigada Móvil No. 23 del Ejército Nacional, así como de los agentes de policía nacional, quienes por acción u omisión se han apartado de los mandamientos constitucionales y legales, poniendo en riesgo con ello, la vida, la integridad física y libertad de las personas.

3. A la Defensoría del Pueblo.

- Incluir dentro de sus informes e intervenciones, la necesidad de aplicar controles a las acciones que en cabeza de la Fuerza Pública, ponen en riesgo los derechos a la vida, integridad física y libertad de las personas del Catatumbo.
- A su vez desde este órgano, se solicite a la Fiscalía y Procuraduría, el cumplimiento de sus deberes de investigar sobre los hechos mencionados en el informe.

4. Al Ministerio del Interior.

- Adoptar mecanismos que garanticen que las acciones militares no atenten contra los derechos de la personas del municipio de El Tarra.
- Cuál es el marco jurídico que le permite a tropas del Ejército Nacional, acantonar de manera permanente en predios de propiedad privada.

5. Al Ministerio de Defensa.

-Adoptar las medidas necesarias a fin de sancionar a miembros de la Fuerza Pública responsable de violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, cuando con su accionar ponen en riesgo la vida, la integridad física y libertad de las personas.